

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1951 Y NÚMERO 11,405

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No. 220 de 2 de enero de 1951, por la cual se los procedimientos al pago de unas cuentas.

Sección D. J. C. y T.

Resolución Nos. 263 de 17 de mayo, 2643 y 2658 de 14 de mayo de 1950 y 2660 de 22 de diciembre de 1950, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 211 de 12 de enero de 1951, por el cual se crea un nuevo organismo.

Departamento de Negocios

Certificación Nos. 2656 y 2671 de 11 de noviembre de 1950, por las cuales se otorgan y prohíben para ciertos en el territorio nacional.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TESORO

Sección Panamá

Resolución No. 27 de 2 de febrero de 1951, por la cual se declara a una Compañía para Renter las deudas.

Sección Negocios

Resolución No. 28 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara en todas sus partes una resolución.
Resolución No. 29 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara en todas sus partes una resolución.

Ciudad Marías Muevitas

Resolución No. 200 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara de vigencia de una resolución.

Resolución Nos. 201, 202 y 203 de 4 de enero de 1951, por las cuales se declaran de cumplimiento instrucciones a Panamá.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 400 de 2 de febrero de 1951, por la cual se declara la muerte de un educador.

Resolución No. 411 de 2 de noviembre de 1950, por la cual se declara la muerte de un educador.

Resolución No. 412 de 2 de noviembre de 1950, por la cual se declara la muerte de un educador.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto No. 115 de 21 de enero de 1951, por el cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 200 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara de vigencia de una resolución.

Resolución No. 201 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara de vigencia de una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto No. 101 de 18 de enero de 1951, por el cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 10 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 11 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 12 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 13 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 14 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 15 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 16 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 17 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 18 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 19 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 20 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 21 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 22 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 23 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 24 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 25 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 26 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 27 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 28 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 29 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 30 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 31 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 32 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 33 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 34 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 35 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 36 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 37 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 38 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 39 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 40 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 41 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 42 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 43 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 44 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 45 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 46 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 47 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 48 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 49 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Resolución No. 50 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara un nuevo organismo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO HAY PROCEDIMIENTO AL PAGO DE UNAS CUENTAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 220

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 220.—Panamá, enero 6 de 1951.

El Licenciado Darío González presentó al Ministerio de Gobierno y Justicia cuentas contra el Tesoro Nacional, relativas al pago de sus servicios prestados por él al dictar varias resoluciones como suplente del Juez 1º del Circuito de Colón, en las cuales declaró que era legal el impedimento del titular para conocer de determinados asuntos, así:

- Resolución de 20 de febrero de 1950 dictada en la demanda promovida por Corarcho Gutiérrez, para emancipar a su hijo del mismo nombre.
- Resolución de 2 de marzo de 1950 dictada en la acción de divorcio promovida por Wilber Letitia Meyers contra Cecilio Pérez.
- Resolución de 7 de marzo de 1950 dictada en juicio ordinario promovido por Lancelot Griffiths contra Unis Smith.
- Resolución de 3 de marzo de 1950 dictada en la acción de divorcio promovida por Gerald Silvester Farris contra Susan Aikens.

Por cada una de dichas resoluciones cobra el Licenciado González la suma de B. 15.00 conforme al artículo 161 de la Ley 61 de 1946 que dice:

"Artículo 161. El suplente, sus sucesores o"

Juez en sus faltas involuntarias, tendrá derecho a percibir del Tesoro Nacional en concepto de honorarios, la suma de treinta balboas por cada sentencia y de quince balboas por cada auto en los Circuitos de Panamá, Colón y Chiriquí".

El Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia se negó a autorizar unas cuentas, porque aun cuando el suplente percibe "autos" a las afueras revolucionarias, en su concepto éstas son providencias de simple tramitación. Por tal razón ha pedido el informante al Ejecutivo que las acepte y autorice su pago mediante la correspondiente tramitación.

El Ministerio de Gobierno y Justicia ha considerado desde hace muchos años que la resolución que declara el impedimento del Juez titular es su suplente, para conocer de determinados asuntos, es auto-sino providencia de simple tramitación, porque ella no resuelve ningún incidente del juicio sino cuestiones particulares del Juez que lo impiden conocer en ese caso.

Cierto es que el artículo 931 del Código Judicial llama autos a dichas resoluciones, pero también lo es que el artículo 161 del mismo Código llama providencias a las resoluciones que declaran legal un impedimento.

Por otra parte, hace ya muchos años cuando se pagaba a los Jueces y suplentes por la tramitación de dichas resoluciones cargo de Jueces, antes se causaron muy grandes los honorarios al Tesoro Nacional por eso cuando en las resoluciones de los autos los Jueces de Circuito, sobre todo en Colón y en el interior de la República, se excusaban para conocer de ellos a los suplentes o enemigos con alguno de los nombres de los representantes legales. Por el mismo motivo, siempre se excusaba al suplente por el artículo 161 del Código Judicial.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

TELÉFONO 2-2012

OFICINA: Edif. de Barraza.—Tel. 2-2271. TALLERES: Imprenta Nacional.—Edif. de Barraza. Apartado N° 451.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 18

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 600.— Exterior, B. 1200. Un año: En la República B. 1200.— Exterior B. 2400.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 663.— Solicitase en la oficina de Rentas de Ingresos Oficiales, Avenida Norte No. 5.

le en segundo término. Todos ellos cubren por cada una de esas resoluciones la suma de B. 15.00, y así, con frecuencia se registraban en su que, al iniciarse apenas una acción civil en la cual no era parte la Nación, se causaba una erogación contra el Tesoro Nacional por B. 15.00, B. 30.00 y hasta B. 45.00.

Tal irregularidad dió base para que el Ministerio de Gobierno y Justicia estudiara y estimara en su justo valor las declaratorias de impedimento del Juez y sus suplentes, a la luz del artículo 546 del Código Judicial, y llegó a la conclusión de que dichas resoluciones no eran autos, sino providencias que no causaba erogación contra el Tesoro Nacional.

En el presente caso las razones aducidas por el peticionario no son suficientes para cubrir el concepto que se ha formado el Ejecutivo acerca de dichas resoluciones y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

No procede el pago de las cuentas presentadas contra el Tesoro Nacional por el Licenciado Mario González, por sus servicios prestados como suplente del Juez Primero del Circuito de Colón, y, por tanto, el Ministerio de Gobierno y Justicia no está obligado a registrarlas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José Inés de La Espada, por resuelto N° 2635 de 13 de diciembre de 1950.

Juan Contreras Hernández, por resuelto N° 2636 de 19 de diciembre de 1950.

Margarita Laguna, por resuelto N° 2637 de 19 de diciembre de 1950.

Patricio Arcia, por resuelto N° 2638 de 19 de diciembre de 1950.

Ladislao Zurita Escobar, por resuelto N° 2639 de 26 de diciembre de 1950.

Josefa Adolphus Williams, por resuelto N° 2640 de 22 de diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario, Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 774 (DE 12 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Hylda V. de Mercier, Consul ad honorem de Panamá en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señora Isabel Espinosa de Villalino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8650

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8650.—Panamá, noviembre 17 de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 85 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

que la señora Olimpia Spano de Díaz, natural de Cuba, mediante escrito de fecha 25 de octubre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 11 del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Gabriel R. Sosa, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que consta matrimonio con el panameño Alfonso Manuel Díaz Tallera, en San José, Costa Rica, el día 12 de abril de 1949;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Alfonso Manuel Díaz Tallera, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el 24 de febrero de 1917;

Pasaraporte N° 91, expedido por el Secretario de Migración de Panamá, el día 10 de

noviembre de 1935, por el cual se le otorga la ciudadanía panameña.

CERTIFICADO

Que la señora Olimpia J. ... de Uruá, ha obtenido la ciudadanía panameña por su residencia indefinidamente en el territorio nacional, en cumplimiento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1935, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este fin, según su cédula de casado con panameño y haber pagado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8611

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8611.—Panamá, 11 de noviembre de 1936.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 21 de 6 de abril de 1935,

RESOLUCION NUMERO 17

Que el señor Guernio Adolfo Membreño, natural de Nicaragua, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 1936 solicitado a este Ministerio en la categoría permitida para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1935, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el mencionado ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor A. ... quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Julia Isabel Peña, natural de Panamá, Provincia de Panamá, el día 15 de septiembre de 1936;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Julia Isabel Peña, natural de Panamá, Provincia de Panamá, el día 15 de septiembre de 1936;

En virtud del N° 1215 expedido en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en Managua el día 26 de marzo de 1935, con el cual se le otorga la ciudadanía de natural nicaragüense;

CERTIFICADO

Que el señor Guernio Adolfo Membreño, natural de Nicaragua, ha obtenido de este Ministerio la permitida para residir indefinidamente en el territorio nacional, en cumplimiento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1935.

El Director del Departamento de Migración, MARIANO C. MELIADO G.

El Director del Departamento de Migración, MARIANO C. MELIADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA HACER UN DEPOSITO

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Gobierno Ejecutivo.—Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 29 de noviembre de 1936.

El señor Mariano C. Meliado, en representación de The American Insurance Company, mediante memorial del 20 de noviembre de 1936 solicita al Honorable Director que se le autorice el depósito de la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en el Banco Nacional a fin de garantizar la ejecución de contratos de seguro de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo.

El tenor del artículo 11 de la Ley N° 10 de 1935, que reformó el artículo 111 del Código de Comercio, el artículo 11 de la Ley N° 11 de 1935, que reformó el artículo 11 de la Ley N° 10 de 1935, y el artículo 11 de la Ley N° 12 de 1935, que reformó el artículo 11 de la Ley N° 11 de 1935, no impide que se permita que las compañías de seguros de vida de marfil dejen de depositar en el Banco Nacional a fin de garantizar la ejecución de contratos de seguro de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo.

Por lo tanto,

Se autoriza a la The American Insurance Company para depositar en el Banco Nacional de Panamá, a los efectos mencionados, la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en efectivo, en un depósito a favor de la compañía de seguros de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo, en el Banco Nacional a fin de garantizar la ejecución de contratos de seguro de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo.

Por lo tanto, **RESOLUCION**

Autorizase a la The American Insurance Company para depositar en el Banco Nacional de Panamá, a los efectos mencionados, la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en efectivo, en un depósito a favor de la compañía de seguros de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo, en el Banco Nacional a fin de garantizar la ejecución de contratos de seguro de vida que se emitan en el ramo de Seguros de Vida a las Indias de marfil, con excepción de Seguros de Vida a corto plazo de trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO GRIAS

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro

L. M. Vargas.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 49.—Panamá, 14 de Marzo de 1950.

Vistos:

Por Resolución Número 6-T, de 4 de los corrientes, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, adjudica en compra-venta, por medio de Apoderado, a Dario Delgado Venero, de generales conocidas en el presente negocio, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Dicho terreno tiene una capacidad superficial de (12 Hts. con 1238 m2) doce hectáreas con mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y está alindado así: Norte, intersección de los caminos reales que conducen al Puerto Pital y al Rincón; Sur, río David y posesión de Dario Delgado; Este, camino real al Rincón; y Oeste, propiedad del señor Adolfo Arauz.

El postulante pagó al Tesoro Público la cantidad de B. 26.00 (veintiséis balboas) como precio del terreno, y así como también la Renta Agraria del mismo, conforme se comprueba con las Liquidaciones que se acompañan al expediente.

Se demuestra en las diligencias que anteceden, que el solicitante del terreno tiene derecho a la adjudicación del mismo, por haber cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia.

Con tal motivo, la tramitación de este negocio es legal, y por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 6-T, de 4 del presente mes, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Araza María Ruiz,
Secretaria Ad-Int.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 50.—Panamá, 14 de Marzo de 1950.

Vistos:

Para su estudio y consideración definitiva, ingresa a esta Sección el expediente que contiene la solicitud que hace el señor Severino Vergara, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agustina, Pacífico, Rufina, Nilo y Didimo Vergara Gallardo.

Piden que se les adjudique, a título gratuito,

el globo de terreno denominado "La Mina de Mateo", ubicado en jurisdicción del Distrito de David y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y propiedad de Cornelio Gallardo; Sur, quebrada del Río; este, terreno de Peregrino y Cornelio Gallardo; y Oeste, quebrada del Río y terrenos nacionales. La capacidad superficial del terreno es de (51 Hts. con 5,000 m2) cincuenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados, que se adjudican así:

Para Severino Vergara, jefe de familia, 10 Hts.

Para Agustina, Pacífico, Rufina y Nilo Vergara Gallardo, menores a 5 Hts. cada uno, 20 Hts.

Para Didimo Vergara Gallardo, menor, 4 Hts. 5,000 m2

Total, 34 Hts. 5,000 m2

El Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución Número 10, de 28 de Febrero de 1950, declara que el señor Severino Vergara, conjuntamente con sus menores hijos, Agustina, Pacífico, Rufina, Nilo y Didimo Vergara Gallardo tienen derecho a que se le adjudique gratuitamente el globo de terreno descrito.

Originalmente gestionó esta solicitud el abogado Elias Cano Clavijo en representación de los referidos, constituyéndolo después el señor Juan Juan Luque.

Esta Superintendencia, en atención a que la solicitud está acompañada de todos los documentos de rige y que la tramitación se ajusta a la Ley,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución mencionada y autorizar la entrega del título de propiedad del terreno que se describe a favor de las personas mencionadas, con las condiciones y reservas contenidas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Araza María Ruiz,
Secretaria Ad-Int.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 51.—Panamá, 8 de marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por representación del Excmo. Sr. Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar a la diligencia de nacionalización No. 20 de Diciembre de 1950, expedida con el nombre de del Puerto, Jefe del Puesto de Navarón de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, a favor de la Nava denominada Blanca Nieve, de 2

Toneladas Netas, y 4 Brutas, de propiedad de Tomás Alberto Fradet, domiciliado en la Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2027

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2027.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en San Francisco de California, E. U. A., declaró mediante Resolución de 21 de mayo de 1950 cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante la nave denominada "Protector", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Pakistán.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2051 de 15 de enero de 1948 inscrita al Tomo 172, Folio 462, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Protector".
Propietario: American Shipping & Trading Co. S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Charles Tambo.
Tonelaje: neto 607. Bruto 923.50. Letras de Radio H P Q P.
Construida en: Stockton, California, E. U. A.
Por Colberg Coat Works.
Fecha de construcción: 1943. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2028

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2028.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de la República de Panamá en San Francisco de California, E. U. A., mediante

Resolución de 5 de agosto de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "Seagull", por haber sido transferida al Registro y Bandera de España.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2234-48 inscrita al Tomo 176, Folio 196, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Seagull".
Propietario: Seabird Tankers, Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias, Fábrega y Fábrega, Avenida Central N° 53.
Tonelaje: neto 581. Bruto 1131. Letras de Radio H O E M.
Construida en: Bayonne, N. Y.
Por East Coast Shipyards, Inc.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2029

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2029.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante resolución de 16 de noviembre de 1950, declaró cancelada del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave "Sinal", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Italiana.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2501-50 de noviembre de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sinal".
Propietario: Compañía Marítima Geojunior S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lombardi e Icaza, Avenida Central N° 16, apartado 850.
Tonelaje: neto 2918. Bruto 4202. Letras de Radio H P Z T.
Construida en: Haplepool, Inglaterra.
Por: Richardson Westgarth.
Fecha de construcción: 1907. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

LAMENTASE LA MUERTE DE UN EDUCADOR

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resolución número 510. — Panamá, noviembre 6 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el Dr. Américo Valero, quien ejerció el cargo de Profesor de la Universidad de Panamá y en diferentes planteles de enseñanza secundaria;

Que el Dr. Américo Valero desempeñó el Profesorado con las más altas dotes de eficiencia y de responsabilidad en el cumplimiento de su labor educativa;

Que es deber del Ministerio de Educación exaltar las figuras que agudaban con sus esfuerzos a construir una Patria mejor;

RESUELVE:

1º Lamentar la muerte del Dr. Américo Valero;

2º Presentar su vida como ejemplo del profesorado, esforzado y digno de ser imitado por la juventud panameña;

3º Remittir copia de este Resuelto a sus familiares.

MOJESTO SALAMEN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barbo G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resolución número 511. — Panamá, noviembre 8 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Juana G. de Guayra, maestra de grado en la escuela Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 17 de noviembre de 1950;

Delfina F. de Urriola, maestra de grado en la escuela Cerro de San Cristóbal, Municipio de Nari, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Sixta H. Tuñón, maestra de grado en la escuela El Copé, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 6 de noviembre de 1950;

Aleida R. de Beitía, maestra de grado en la escuela La Meseta, Municipio de Esguena, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Telmis M. de Osorio, maestra de grado en la escuela Quebrada de Piedra, Municipio de Tolú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 7 de noviembre de 1950;

Eda Quintana, maestra de grado en la escuela Chamarrucuto, Municipio de Chiriquana, Provincia Escolar de Barú, seis (6) meses a partir del 1 de noviembre de 1950;

Delfina R. de Ureña, maestra de grado en la escuela El Palmar, Municipio de Paso, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 16 de noviembre de 1950;

Lilí J. de Lara, maestra de grado en la escuela en la Escuela República de Colombia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1 de noviembre de 1950;

Benigna T. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Bolívar, Municipio de Esmeraldas, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de noviembre de 1950;

Ella L. de Lirio, maestra de grado en la escuela El Cero, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 11 de noviembre de 1950;

Yolanda S. de la Cruz, maestra de grado en la escuela en la escuela República de Colombia, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Josefa V. de Ojeda, maestra de grado en la escuela La Hoja, Municipio de Santhosa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de noviembre de 1950;

Yolanda M. de La J. Soriano, en la Provincia de Finceras, Primaria de la Provincia Escolar de Barú, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950.

MOJESTO SALAMEN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barbo G.

CANCELASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resolución número 512. — Panamá, noviembre 8 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, en acuerdo con la Dirección del Instituto de Artes Metálicas de Panamá, ha solicitado la modificación del Decreto N° 470 del 14 de octubre de 1950.

RESUELVE:

Cancelar la beca al alumno N. Carlos González, adjudicatario al alumno Juan Carlos Sánchez.

MOJESTO SALAMEN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barbo G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 128**

(DE 23 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección General de Contabilidad:

Carlos Fernando Rodríguez, Jefe de Contabilidad.

Luis E. Martínez, Contador.

Carlos Brandaris G., Contador Jefe de Transportes y Talleres.

Alberto Correa Smith, Ayudante de Materiales en la Sección de Diseños y Construcciones.

Ricardo E. Zurita, Asistente Contador.

Vicente Morán U., Asistente Contador.

Gustavo Paredes, Asistente Contador.

Carlos R. Escala, Registrador de Cuentas.

Yolanda Rosas A., Registrador de Cuentas.

Adriana A. de Niedo, Estenomecanógrafa.

Justiniano González, Ayudante Contable en Transportes y Talleres.

Aleides D. Limón, Jefe en el Almacén de Matías Hernández.

Ricardo R. Ramírez, Sub-jefe Contador en Matías Hernández.

Rosa Córdoba, Estenógrafa en Matías Hernández.

Rosa E. Trujillo, Estenógrafa en Matías Hernández.

Julio L. Kraus, Despachador en Matías Hernández.

Hernán N. Icaza, Director de Tabulación.

Carolina Aguirre, Operadora de Tabulación (B/. 125.00).

Audemia V. de Cuéllar, Operadora de Tabulación (B/. 125.00).

Emma C. Salabarría P., Operadora de Tabulación (B/. 100.00).

Gloria I de Morales, Operadora de Tabulación (B/. 100.00).

Luis A. Franco, Asistente de Contabilidad de 2ª categoría.

Miguel A. Robinson, Portero en la Sección de Contabilidad.

Eduardo Castillo, Jefe de Tiempo.

Angedo Carimaldi, Secretario en Transportes y Talleres.

Leopoldo Rodríguez, Ayudante Secretario en el Almacén de Colón.

Carlos A. Salanin, Almacenista Asistente en Aguadulce.

Juan Borace, Ayudante Almacenista en Aguadulce.

Narciso Rosas, Ayudante Almacenista en Aguadulce.

Julio G. Díaz, Contador Almacenista Jefe en David.

Salvador Vega, Ayudante en David.

Agustín Grimass, Ayudante en David.

Lesvia A. de Lewis, Secretaria en David.

Gerardo Martínez, Portero.

Sección de Fiscalización:

James A. Moore, Director.

Aleida Bernal, Estenomecanógrafa.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5524**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5524.—Panamá, Diciembre 10 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 174 del Código de Trabajo, Ordinal 7, de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Arturo Varela, ex-Superintendente de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Tosta.

RESOLUCION NUMERO 5525

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5525.—Panamá, Diciembre 10 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Azael Morán, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso del derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCÉDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5528

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5528.—Panamá, Diciembre 19 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha seis de Diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, (10) diez días de vacaciones proporcionales al señor Carlos Avila, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1949 a Enero de 1950. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 781

(DE 18 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los doctores Vicente Avendaño M. y Juan B. Flors, Tisiólogos, ad-honorem, al servicio del Dispensario Nacional.

Artículo segundo: La Dirección General de Salud Pública reglamentará debidamente los servicios de dichos profesionales.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia, a partir del 1º de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 29.—Panamá, 17 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al señor Cecilio Enrique Godoy, Mecánico en el Acueducto de Cherrera, con una asignación de B. 140.00 mensuales, en reemplazo de Euclides Alvarado, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 30.—Panamá, 17 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Narciso Montenegro, como peón en la Recolección de Basura con una asignación de B. 100.00 mensuales, en reemplazo de Leoncio Diaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 31.—Panamá, 19 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nómbrase al Sr. Fradesvindo Gálvez H., Capataz, en Aguadulez, Sección de Mantenimiento, Campaña Antimalárica, con asignación de B. 4.00 diarios, en reemplazo del Sr. Luis E. Arango, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohía Ramírez.***CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 199**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—199.—Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Droguería Arbaiza", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cinco (5) garrafas de cuarenta (40) libras netas e u. de Acido Acético Glacial" 99.12%.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rojas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 200.—Panamá, 14 de Diciembre de 1950.

El señor César A. Campagnani, Gerente de la Kodak Panamá, Ltd., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eastman Kodak Company, de Rochester, N. Y., E. U. A., y para fines exclusiva-

mente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento veinte (120) frascos de 16 onzas e. u. de Acido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. Campagnani, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rojas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 201.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

El señor Dolores Márquez, propietario de la farmacia "Internacional" establecida en Chitré, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Doline, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 Tabletas Hipodérmicas de 1/4 gr. de Sulfato de Morfina; lo que hace un total de Siete gramos con Cincuenta centigramos (7.50 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Boli-

var Márquez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 202.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

Los señores R. González Revilla & Cía., propietarios de la "Drogueria Gonzalez Revilla" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este Departamento, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Seis (6) galones de "Sedatole", que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; lo que hace un total de Veinticinco gramos con Ocho centigramos (25.08 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla, & Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el abogado Manuel María Moreno, en representación de Kimot Ray, para que se declare la legalidad de las resoluciones N° 32, de 30 de diciembre de 1949, dictada por la Junta de Inquilinato, y la N° 207, de 22 de febrero de 1950, dictadas por el Departamento de Previsión Social.

(Magistrado ponente: Mosquete)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.

El abogado Manuel María Moreno, actuando en representación del señor Kimot Ray, solicita al Tribunal que declare que son legales las resoluciones N° 32, de 30 de diciembre de 1949, dictada por la Junta de Inquilinato de Colon, y N° 207, de 22 de febrero de 1950, dictada por el Departamento de Previsión Social.

Por medio de la primera Resolución se le impuso al señor Kimot Ray una multa de B. 100.00 y además se le condenó a pagar los daños y perjuicios ocasionados al señor Ernesto Guardia y a restituir a éste el local del cual había pedido su desocupación.

Y en virtud de la segunda Resolución se confirmó la anterior.

Entre las disposiciones violadas, señala el apoderado del demandante la del artículo 453 del Código Judicial, por cuanto la notificación de la Resolución 207 de 22 de febrero de 1950, fue hecha en forma irregular, puesto que el edicto N° 330 se fijó el día siguiente 23 a las 7 a.m., y desfilado el 24 del mismo mes a las 7 a.m., es decir, antes del vencimiento del término inicial para la notificación personal.

El artículo 458 del Código Judicial dice:

"Las notificaciones se harán de preferencia personalmente, si las partes concurren a recibirlas antes de que espere el día siguiente a la firma de la respectiva resolución. Transcurrido este término sin que las partes o alguna de ellas concurren al tribunal a ser notificadas, se verificará la notificación por medio de edicto, salvo los casos que más adelante se expresan". Y el artículo 481 del mismo Código dispone lo siguiente:

"Las notificaciones que se hicieren en otra forma que las expresadas en este Código, son nulas; e incurrirá el Secretario que las haga o tolere en una multa hasta de veinticinco balboas, que le impondrá el Tribunal de la causa, con o sin la constancia de la notificación legalmente hecha, y será responsable, además, de los perjuicios que se hayan ocasionado por su culpa".

Considera el Tribunal que la notificación llevada a cabo en la forma expuesta carece de validez y que, por tanto, no está ejecutoriada la Resolución N° 207, de 22 de febrero de 1950, motivo por el cual no puede entrar a decidir sobre la legalidad de ella como tampoco la de la N° 32, de 30 de diciembre de 1949, que es la confirmada, hasta tanto la notificación no se haga en forma legal.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, admitiendo inscrita en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que es nula la notificación hecha por el Departamento de Previsión Social, por medio del Edicto N° 330, de 23 de febrero de 1950, y que dicho Departamento o la Oficina que haga sus veces debe notificar legalmente la Resolución N° 207, de 22 de febrero de 1950.

Notifíquese.

(F.D.s.) J. D. Mosquete.—J. J. Quiros y Q.—M. A. Díaz R.—C. Galvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 19 de Mayo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevará a

... en el Despacho del Consejo General, las 21...

Suma de rubros para el... 9 a.m. 19 de Marzo/51.

Suma de rubros para el... 10 a.m. 19 de Marzo 51.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Enero del 1951.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por...

Finca número quinientos y cuarenta y seis (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce (12) de la propiedad...

Sevilla de base para el remate la suma de mil habones (\$1,000.00) y no se da postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oiran las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al más postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Abogado Ejecutor, Raúl Gmo. Lopez G. L. 21348 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por motivo del presente.

EMPLAZA:

A. German Herrera Velez, vecino del Puerto Clayton, Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le ha entablado el señor...

El Juez, Primer Suplente, El Secretario, ALFREDO RAMÍREZ, Eduardo Ferguson M.

L. 25047 (Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administradora Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el Licenciado Everardo Méndez como apoderado de los señores Waldino de Obaldía y Anastacia Anzola Mitre, ha solicitado de esta Administración de Tierras, por compra un globo de terreno baldío nacional denominado "El Carmen", ubicado en el Corregimiento de Palmas Bellas Distrito de Chagres de esta comarca, con una capacidad superficial de ciento veintinueve hectáreas (129 hts.), alindado así:

Norte, con carretera militar; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y una quebrada denominada "Santo"; y Oeste terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 21 de Enero de 1951. El Gobernador-Administrador de Tierras, C. V. ALVARADO AMARON, Cédula N° 47-10318.

El Oficial de Tierras, L. 25060 (Única publicación) Gerardo Casado.

EDICTO NÚMERO 2

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Las Tablas.

HACE SABER:

Que el señor Teodoro de J. Vasquez H., aborregado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ramón Tejada, varón, mayor de edad, soltero, convecino, natural y vecino de este Distrito, cédula 34-2009, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío nacional denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veintidós (22) hectáreas más mil cien (1000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; y predios de Santiago Peña C. y Nicomedes López Sur, terrenos de los señores de Constantino Cepedez; Este, terreno de Leonardo López y de Juana Benita vila de Chancis; y Oeste, terreno de Prudencia Barahona.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de los y una copia si le interesa al interesado para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951. El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Agustín Barón.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Adm., Santiago Peña C. L. 10203 (Primera publicación)

EDICTO NÚMERO 1

La suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos J. Quintana, panameño casado, ganadero en este Distrito, residente en la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-2404, se encuentra depositado un toro, calunga pálido, como de tres años de edad, de macho grande y mediana estatura, sin fierro ni señal de ran.

que alguna. La única señal que presenta, es ser medio poco, en la parte superior derecha. Dicho animal, fue denunciado ante este Despacho, como bien mostreno, por el señor Rodolfo Cullado, promueño y de esta vecindad y portador de la Cedula de Identidad Personal N° 47-4169, quien manifiesta, que hace poco más o menos un año, viene observando que es animal en referencia, vaga por el lugar denominado "Llanos de Mata Redonda", de esta jurisdicción, sin conocerse su dueño.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo estatuido en los Artículos 1630 y 1631 del Código Administrativo, la suscrita, ordena fijar el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos de las Comarcas del Distrito, para que todo el que se oca con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a contar de la presente fecha, o de lo contrario, se procederá a su remate en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto, será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por tres veces, en la Gaceta Oficial.

Dado en Chuano, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

La Alcaldesa,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. DE ORTEGA,

J. E. Antadillas,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Felix por medio del presente cita a don Benito Cuadri, varón, panameño, mayor de edad, sin cedula de identidad personal, vecino de este distrito, para que comparezca a este despacho en el término de treinta días más el de la distancia a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados a Juan José Cuacera el cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Felix.—Las Indias, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Felix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra los señores Pablo Juárez, Marcelino Santamaría, Benito Cuadri y Leopoldo Juárez, mayores de edad vecinos de este distrito y demás generales conocidos en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el artículo XIII Decreto VIII del artículo 324 del Código Penal, y no les decreta prisión por no haber lugar a ella. Señálase el día 1 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este auto, artículo 217 del Código de procedimiento.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Secretario, E. de Guzmán.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se remite al proceso y otra se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiendo de la denuncia, salvo las excepciones del artículo 210 del Código Penal y se refugia a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

A. CARRERA,

E. de Guzmán,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al no compareciente Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, cedula bajo el número 47-51455 y de este vecin-

dario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara responsables del delito de "Hurto" a Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, portador de la cedula de identidad personal N° 47-51455 y a Alfred Lord, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Foreman a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les condena también al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta, el tiempo de su detención preventiva así a Foreman, del veintisiete (27) de Octubre de 1949 al veintidós de Noviembre del mismo año, y del diechocho (28) de Septiembre del presente año hasta el día tres de los corrientes (10) sobre, fecha en que volvió a figurar. En cuanto a Lord, del 27 de Octubre de 1949 al 26 de Noviembre del mismo año, del 19 de Diciembre de 1949 al 24 del mismo mes, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, al hacerle su cómputo total, se observa que más tiempo de la pena impuesta estuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 40 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157 y 2159 del C. Judicial.

Copie, notifíquese, emplácese a Foreman y consúltese.—(Atto.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sec. P.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2145 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al no compareciente Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular físico, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 49 de 1941 que subroga el 21 de la Ley 15 del mismo año, remitió el expediente con autos de las sumarias instruidas en averiguación de la responsabilidad en que pudo haber incurrido Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, al hacer uso de un dinero ajeno, y solicitó a la vez el procesamiento del citado Campbell.

Dice así el aludido Funcionario en su Vista N° 113 de fecha cuatro de Septiembre próximo pasado:

"Señor Juez Tercero Municipal: Le recomiendo que al decidir acerca del mérito de este informativo, abra causa criminal contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Guillermo González.

tículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sanciona si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Byron Foreman, panameño, soltero, de 21 años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas".

La parte resolutive de la sentencia aludida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

No tiene el Tribunal reparo que hacerle al fallo, consultado; y en tal virtud, lo impone su APROBACION, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Elo.) Carlos Guayana.—J. A. Prestelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 200

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Granville Carl Powell, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

En estas condiciones, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión exteriorizada por el señor representante de la Vindicta Pública, "Abre Causa Criminal" contra Granville Carl Powell, de generales expresadas más adelante, por ser infractor de lo definido y castigado en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que más adelante se hará a bien señalar posteriormente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, (Elo.) O. Bermúdez.—El Secretario, (Elo.) M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Granville Carl Powell, que si no comparece, su omisión se tendrá como tal, y se ve en su contra, y si lo hace, se le oirá y dará fe en justicia. En caso contrario, la causa quedará abierta sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excusarla en el juicio. Por las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si que el ha sido llamado a juicio, si sabe su paradero, que lo anuncie y ponga a disposición de este Tribunal legalmente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro de cincuenta días hábiles, contados desde la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto llama y emplaza a María Aguiar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por esto, para el enjuicio, llama y emplaza al encausado María Aguiar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que más adelante se hará a bien señalar posteriormente. Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiase y notifíquese. El Juez, (Elo.) O. Bermúdez.—El Secretario, (Elo.) M. J. Ríos, S. I. C."

Se advierte al enjuiciado María Aguiar, que si no comparece, su omisión se tendrá como tal, y se ve en su contra, y si lo hace, se le oirá y dará fe en justicia. En caso contrario, la causa quedará abierta sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excusarla en el juicio. Por las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si que el ha sido llamado a juicio, si sabe su paradero, que lo anuncie y ponga a disposición de este Tribunal legalmente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro de cincuenta días hábiles, contados desde la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Febrero de 1951

CUADRO NUMERO 4 DE 4 DE ENERO DE 1951	
National Distillers Prod., coronas de metal con forro de corcho 61 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	3.051
Max D. Ulloa, cadenas etc., 2 bultos vapor Delft de Amsterdam por	134
Molino Ferreñal, bolsitas de papel estofan para café 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	952
Panificadora Moderna, harina de trigo 250 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	1.148
Mario Preciado, papel bond 15 bultos vapor Don Anselmo de Oregon por	934
Félix, cojines engomados etc., 25 bultos vapor Santa Barbara de Nueva York por	256
Cerr. y Ferret, Magnolia, estufas de gas usadas 40 bultos de Zona del Canal por	302
Moisés Cattán, jabón en polvo Magie etc., 35 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	296
Mercedes Chen de Chen, papel sulfito para envolver 100 bultos vapor Mormacrey de Oregon por	1.429
Cervecería Nacional, lúpulo 6 bultos vapor Santa Leonor de Seattle por	21.644
Cornelio Davis, vino tinto 1 bulto vapor Santa Isabel de Valparaíso por	2
Bohlandin, zapatos para bebés 1 bulto vapor Panama de Nueva York por	1.340
Cia. Ah Chai, harina de trigo duro 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.202
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas etc., vapor Panama de Nueva York por	80
Horná Hoos, cebollas 200 bultos vapor Diemerdiik de Rotterdam por	250
Antonio Dominguez, bolsitas de papel 2 bultos vapor Mormacrey de Oregon por	291
J. Canavaggio, harina de trigo 30 bultos vapor Scarfarer de Vancouver por	2.259
B. L. Levy, goma para masacar 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por	3.172
B. L. Levy, pastillas corrientes, dulces medicinales 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	442
Manolo Diaz Doce, auto Pick Up Mot. T. 207.264.221, 1 bulto de Zona del Canal por	150
Toussich, géneros de algodón etc., vapor Panamá de Nueva York por	865
Rafael Halphen, manteca pura de cerdo 10 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	653
Weo Burn, patates en colones para pesos 5 bultos vapor Pioners Dale de Hong Kong por	727
Azucarera La Estrella, partes de repuestos para máquinas de azúcar vapor Enech de Nueva York por	1.415
Azucarera La Estrella, barras de acero para máquinas de azúcar etc., vapor Sixaola de Nueva Orleans por	192
Azucarera La Estrella, maquinarias para fabricar azúcar 25 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	2.174
Comandera Industrial, tapas de cañón etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.488
Camilo Porras, varillas y accesorios etc., 9 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	503
George See, frijoles 25 bultos vapor Santa Luisa de San Antonio por	457
Cia. Mavorista S. A., jabón de tocador cariboo 20 bultos vapor Parthia de Liverpool por	158
Isaac Brandon y Bros Inc., cigarrillos Rey Eduardo, etc., 1 bulto vapor Levers Bend de Kingston, Jamaica por	392
Kodak Panama Ltda., cemento líquido etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.096
Louis F. Peter, artículos de hierro esmaltados 5 bultos vapor Peter Mavesh de Yokohama Japon por	289
Elmer S. Smith, madera de segunda mano 25 bultos de Zona del Canal por	69
Maria Mercedes Chen, linternas argentinas 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	890
Cosmética Imperial S. A., jabón de tocador 50 bultos vapor Funder Knot de Nueva Orleans por	438
Cia. Nito Chen S. A., jugos de pera, duraznos, albaricoques, etc., 1270 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	5.015
Cia. Nito Chen S. A., harina de trigo 20 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	1.120
Dayton Price, la Prosperidad, rifles de aire etc., vapor Santa Elisa de Nueva York por	193
Sánchez y Herrera, rifles de acero etc., vapor American Scientific de Hamburgo por	119
Romulo A. Mira, jabón y aceites de caucho etc., 1 bulto vapor Universal de Nueva York por	1.945
Romulo A. Mira, crema para 10 bultos vapor Universal de Nueva York por	1.065
Ernesto A. Mira, lamparitas de kerosene vapor Chile de Hamburgo por	158
Ricardo A. Mira, bombas y tiradores de bombas etc., vapor Chile de Hamburgo por	408
George See, galones de zona 50 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	460
A. Ferrer, aparatos cinematográficos 2 bultos vapor Sabaillo de Boston por	351
Michael Corral, jabones, perfumes, vapor Sabaillo de Boston por	59
Michael Corral, jabones, perfumes, vapor Sabaillo de Boston por	150
Carlos Corral, jabones, perfumes, vapor Sabaillo de Boston por	30
Luis E. Hilde, aceites de almendra 170 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	28
Sánchez y Herrera, artículos de acero etc., bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	1.481
Ferretería Shapochal, tornillos y herrajes etc., 6 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	756
Ferretería Shapochal, tornillos de mano vapor Santa Elisa de Nueva York por	1.093
Distribuidora Internacional, partes de repuesto, vapor Cape Cod de Nueva York por	20
Peter Green, partes de repuesto de Ingeniería mecánica 1 bulto de Zona del Canal por	1.421
Octavio Valencia, parte de repuesto de máquina etc., vapor Cape Cod de Nueva York por	4.615
Octavio Valencia, parte de repuesto de máquina etc., vapor Cape Cod de Nueva York por	1.151
Octavio Valencia, parte de repuesto de máquina etc., vapor Cape Cod de Nueva York por	472
Andrés Escobar, partes de Zona del Canal por	195
Andrés Escobar, partes de Zona del Canal por	7
Miguel de Guzman, artículos de plomo etc., vapor Cape Cod de Nueva York por	8
Spence Bros, partes de repuesto de máquina etc., vapor Cape Cod de Nueva York por	5.40

